REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ADELINA VILLALOBOS ROJAS**
DEMANDADO:	**UGPP**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2015 00456 00**

Se debe recordar que mediante auto admisorio del dieciséis (16) de octubre de 2015 (fol. 38), se ordenó a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelará la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($45.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que una vez vencido el término antes referido, la parte actora no canceló lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial del demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **45 del 12 de enero de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

lccp